



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO**, con RUC N° 20567286780, con domicilio legal en Calle Brasil N° 1224, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde CESAR ULISES CAMPOS ASENJO, identificado con DNI N° 47152248, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**".

Para efectos del presente Convenio Específico el "**IIAP**" y la "**LA MUNICIPALIDAD**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonia Peruana.

El "**IIAP**", es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de la población rural bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito de Putumayo.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente Convenio Específico.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Preparar conjuntamente con los beneficiarios, la infraestructura piscícola (estanque), para el manejo de postlarvas de gamitana para su posterior levante a alevinos.
2. Cubrir los gastos de transporte de postlarvas (bolsas cajas y flete) desde el Centro de Investigación "Fernando Alcántara Bocanegra" (Carretera Iquitos-Nauta, km 2.5) hasta los lugares de crianza de las comunidades.
3. Poner a disposición del proyecto tres personas, las mismas que serán capacitadas mediante pasantías en el centro de entrenamiento acuícola del IIAP para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios del proyecto.
4. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del Convenio Específico.
5. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo.
6. Proporcionar al IIAP el reporte de levante de post larvas a alevinos.





7. **LA MUNICIPALIDAD** hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el **IIAP**.

DEL IIAP

1. Proporcionar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, las postlarvas requeridas en el marco del presente Convenio Específico de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo.
2. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola, así como para el equipo de extensionistas asignados por la Municipalidad.
3. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
4. Cuando sea necesario, brindar asistencia técnica y capacitación en acuicultura al personal de **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
5. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con **"LA MUNICIPALIDAD"**, así como el respectivo informe final.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del Convenio Específico con **"LA MUNICIPALIDAD"**, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

1. **LA MUNICIPALIDAD** asignará recursos económicos que corresponden al traslado de las post larvas desde el Centro de Producción del IIAP (CIFAB, km 2.5, carretera Iquitos Nauta, Iquitos) hasta los estanques de los productores, también, para el gasto de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del **IIAP** a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.
2. El **IIAP** proporcionara, asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico, post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del Convenio Específico.
3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente Convenio Específico.





CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN

LAS PARTES designarán a sus representantes, mediante una carta oficial, para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente Convenio Específico, dentro de los términos y responsabilidades establecidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por **LAS PARTES** en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION

El presente Convenio Específico se resolverá

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.
- La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio Específico sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente Convenio Específico son de propiedad de quien los aporta.





Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente Convenio Específico y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

12.1 LAS PARTES declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.

12.2 LAS PARTES declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

12.3 LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, en fe del cual lo suscriben en tres (03) originales.





Por LA MUNICIPALIDAD



Por el IIAP



Municipalidad Provincial del Palenque

CESAR ULISES CAMPOS ASENJO
ALCALDE

CESAR ULISES CAMPOS ASENJO
Alcalde

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva





ANEXO N° 01

**APORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO Y DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA**

ITEM	INSTITUCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U S/	TOTAL, S/.
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO (MPP)				10,890.00
1	Bolsas Plásticas	Unidad	500	0.92	460.00
2	Cajas de Cartón	Unidad	500	2.00	1000.00
3	Oxigeno	M3	50	9.00	450.00
4	Baldes	Unidad	20	20.00	400.00
5	Liga	Paquetes	10	13.00	130.00
6	Transporte Terrestre	Viajes	5	100.00	500.00
7	Transporte Fluvial	Viajes	5	150.00	750.00
8	Taller de Capacitación	Taller	2	2000.00	4000.00
9	Movilidad y Viáticos Técnicos del IIAP	Visitas	5	240.00	1200.00
10	Preparación de Estanques	Global	1	2000.00	2000.00
	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA				9000.00
1	POST-LARVAS DE PECES AMAZONICOS	MILLAR	100	40.00	4000.00
2	ASISTENCIA TECNICA	GLOBAL	1	4000.00	4000.00
3	MATERIALES DE CAPACITACION	VARIOS	1	1000.00	1000.00